UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC N° 18/2013

Entre el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, domiciliada en Km 8 Acaray-Campus Universitario, República del Paraguay, representado para este acto por el Rector **Dr. Víctor Alfredo Brítez Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 534788, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **Estación de Servicios EL SOL.**, domiciliada en Avda. Tte Almada y E.A.Garay, CDE, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Pacían Rigoberto Gómez Duarte**, con Cédula de Identidad N° 575.869, en representación propia, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y GAS LICUADO ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y GAS LICUADO", a favor del Rectorado, de la Escuela Superior de Itakyry, la Escuela de Bellas Artes y de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Este en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes

2. REGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (De Contrataciones Públicas); la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley 1535), La Ley 4848/2013 que aprueba el Presupuesto para el presente ejercicio fiscal y su Decreto Reglamentario N° 10480/2013, las normas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil Vigente, aplicables al caso concreto.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) El Pliego de Bases y Condiciones emitido para el llamado a Licitación Por Concurso de Oferta N° 01/2013 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES".
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(h) Cualquier documento que las partes decidieren emitir como aclaración o complementación de lo aquí estipulado

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

EL SOL ESTACION DE SERVICIOS SHOP
Lic. Pacián R. Gómez Duarte
C.I.N° 575.869

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 217.314.129 (Guaraníes doscientos diez y siete millones trescientos catorce mil ciento veinte y nueve).

4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 248795.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Oferta N° 01/2013 convocado por El Rectorado UNE, según resolución N° 217/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 345/2013.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 03/04/2013 hasta el 31/12/2013.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

7.1 A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios especificados en la Oferta del CONTRATISTA, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del Contratista

Ítems	Descripción	U.Med.	Precio Unitario	Monto Máximo Adjudicado	Monto Mínimo Adjudicado
	Combustibles y Gas Licuado				
1	Diesel Tipo I (valor máximo de azufre permitido: 500 ppm) – Boca de Expendio CDE para el Rectorado	Litros	7.273	23.000.000	11.500.000
2	Diesel Tipo I (valor máximo de azufre permitido: 500 ppm) - Bocas de expendio Asunción para el Rectorado	Litros	7.273	14.000.000	7.000.000
3	Diesel Tipo III (valor máximo de azufre permitido: 2500 ppm) Boca de Expendio CDE para el Rectorado.	Litros	5.473	55.000.000	27.500.000
4	Diesel Tipo III (valor máximo de azufre permitido: 2500 ppm) Boca de Expendio Asunción para el Rectorado	Litros	5.473	30.275.000	15.137.500
5	Diesel Tipo I (valor máximo de azufre permitido: 500 ppm) – Bocas de Expendio CDE para la Escuela de Bellas Artes	Litros	7.273	4.000.000	2.000.000
6	Diesel Tipo I (valor máximo de azufre permitido: 500 ppm) - Bocas de Expendio CDE para la Escuela de Itakyry	Litros	7.273	18.989.129	9.494.565
7	Diesel Tipo I (valor máximo de azufre permitido: 500 ppm) - Bocas de Expendio CDE para Postgrado	Litros	7.273	20.050.000	10.025.000
8	Nafta Súper 95 octanos para el Rectorado	Litros	7.391	5.000.000	2.500.000
9	Nafta Súper 95 octanos para Escuela de Bellas Artes	Litros	7.391	5.000.000	2.500.000
10	Nafta Común 85 octanos para el Rectorado	Litros	5.573	6.000.000	3.000.000

EL SOL ESTACIÓN DE SERVICIOS-SHCP
Lic. Pacián R. Gómez Duarte
C.I.N° 575.969

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

11	Nafta Común 85 octanos para la Escuela de Itakyry	Litros	5.573	2.000.000	1.000.000
12	Alcohol carburante para vehículos con motor flex	Litros	5.082	33.000.000	16.500.000
13	Gas Licuado para el Rectorado	Kg	110.000	1.000.000	500.000

7.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

7.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7.4. *La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato. Los precios ofertados y adjudicados para Combustibles Diesel podrán ser reajustables en forma automática por disposición* del Poder Ejecutivo mediante Decreto.

Los precios ofertados y adjudicados para el gas licuado, Naftas y Alcohol, será modificado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado y estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial, referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

7.5 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el monto máximo a contratar será de Gs. 217.314.129 (Guaraníes doscientos diez y siete millones trescientos catorce mil ciento veinte y nueve), y el monto mínimo de Gs. 108.657.065 (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil sesenta cinco) para todos los servicios derivados del presente contrato para el periodo 2013. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

EL SOL ESTACIÓN DE SERVICIOS-SHCP
Lic. Paciáh R. Gómez Duarte
C.I.Nº 575.969

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado
Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

8. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítems	Descripción	Marca	Procedencia	U.Med.	Presentación
	Combustibles y Gas Licuado				
1	Diesel Tipo I (valor máximo de azufre permitido: 500 ppm) – Boca de Expendio CDE para el Rectorado	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
2	Diesel Tipo I (valor máximo de azufre permitido: 500 ppm) - Bocas de expendio Asunción para el Rectorado	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
3	Diesel Tipo III (valor máximo de azufre permitido: 2500 ppm) Boca de Expendio CDE para el Rectorado.	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
4	Diesel Tipo III (valor máximo de azufre permitido: 2500 ppm) Boca de Expendio Asunción para el Rectorado	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
5	Diesel Tipo I (valor máximo de azufre permitido: 500 ppm) – Bocas de Expendio CDE para la Escuela de Bellas Artes	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
6	Diesel Tipo I (valor máximo de azufre permitido: 500 ppm) - Bocas de Expendio CDE para la Escuela de Itakyry	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
7	Diesel Tipo I (valor máximo de azufre permitido: 500 ppm) - Bocas de Expendio CDE para Postgrado	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
8	Nafta Súper 95 octanos para el Rectorado	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
9	Nafta Súper 95 octanos para Escuela de Bellas Artes	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
10	Nafta Común 85 octanos para el Rectorado	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
11	Nafta Común 85 octanos para la Escuela de Itakyry	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
12	Alcohol carburante para vehiculos con motor flex	Petrobras	Brasil	Litros	Bocas de Expendio
13	Gas Licuado para el Rectorado	Petrobras	Brasil	Kg	Envase

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La provisión de Combustibles, se hara en forma de vales que estarán numerados y clasificados en series, con un valor nominal en litros; los que serán canjeados en las bocas de expendio de las estaciones de servicios habilitadas por el oferente adjudicado, de igual manera se procederá con los canjes para la adquisición de Gas Licuado, dentro de los 05 días posterior a la emisión de la Orden de Compra(vales)

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de provisión será de acuerdo a la emisión de vales emitido para el efecto por la Convocante.

11. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad

EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS-SHCP
Lic. Pacián R. Gómez Duarte
C.I.N° 575.969

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

12. FORMA DE PAGO.

Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, el pago de los bienes adquiridos será en Guaraníes, posterior a la presentación de las respectivas facturas, que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones.
- Nota de remisión
- Cronograma de entregas según vales emitidos.
- Resolución de Adjudicación
- Fotocopia del Fiel Cumplimiento de Contrato
- Fotocopia de Contrato.
- Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario y el Ultimo Pago de la Declaración Jurada del IVA.

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121 /91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas.

El Proveedor deberá cumplir indefectiblemente con los trámites administrativos referentes al pago (Cancelación según recibo de dinero y recepción de Orden de Pago) en las oficinas del Departamento de Giraduría de la Dirección General Administrativa, independientemente del domicilio legal de la misma y la modalidad de transferencia de pago. En caso de que el representante legal no se presente, se solicita la remisión de la nota de autorización (original), de la persona que realizará los trámites, con la fotocopia de la cédula de identidad de la misma, autenticada por escribanía.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato:1% sobre el valor del contrato por cada semana de atraso, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato y las establecidas en el pliego de bases y condiciones del llamado que forma parte integrante del Contrato **y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.-**

Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. *Mutuo acuerdo.-*
b. *Mala calidad de los productos*
c. *Atraso excesivo para la entrega de los productos*
d. *Falta de garantías*
e. *Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada*

EL SOL ESTACIÓN DE SERVICIOS-SHCP
Lic. Pacián R. Gómez Duarte
C.I.N° 575.269

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/81
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

f. Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)

g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil vigente.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay".)

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 03 días del mes de abril de 2013.

Sr. Pacián Roberto Gómez Duarte
Estación de Servicios EL SOL
EL SOL ESTACIÓN DE SERVICIOS-SHCP
Lic. Pacián R. Gómez Duarte
C.I.N°.575.969

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Dr. Víctor Alfredo Britez Chamorro
Rector